



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 05001310301920200015900
Dte: Banco de occidente SA
Ddo: Juan Pablo Calle Botero y Natalia Perez
Ardila
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor del **Banco de Occidente SA**, en contra de **Juan Pablo Calle Botero y Natalia Perez Ardila por la suma de \$280.183.845** como saldo insoluto incorporado en el pagaré que obra a folio 13 del archivo 2 del expediente digital, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día **27 de agosto de 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P., concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Lina María Durango Zuluaga portadora de la TP 76.802 del CSJ, de conformidad con los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1069da04a10ab03049f9e7834d4ce7b73cd0351a5071a0aaf3b28592b79d99**
Documento generado en 14/10/2020 01:30:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>